

ACUERDO REGIONAL N°173-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.07.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, (...)";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la acotada Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley Orgánica precitada, en el Artículo 9°.- Competencias Constitucionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; asimismo en el Artículo 10°.- Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, establece la facultad de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, establece que los Consejos Regionales expresan decisiones sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento de Consejo podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N°27738, Ley de Bases de Descentralización, que precisa la finalidad de la Descentralización, como el proceso de desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. Al respecto debemos manifestar que, entre las competencias del Gobierno Regional Junín se encuentran la de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el numeral 75.2 del artículo 75° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad responsable de la ejecución de la inversión; bajo responsabilidad del titular de la referida Entidad;

Que, el párrafo 1 del numeral 27.2 del artículo 27 del D.L. N°1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que los gobernadores regionales presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional; y de ser necesario, se adjuntan la opinión favorable del sector vinculado al proyecto y el análisis de la capacidad de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda;

Que el artículo 10° de la Ley N°32515 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para el Año Fiscal 2026 indica que las operaciones de endeudamiento correspondientes al Año Fiscal 2025, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas durante el primer trimestre del Año Fiscal 2026, en el marco de la ley antes citada;

Que, la décimo Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; modifica

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Rogelio Espinoza Esquivel
SECRETARIO EJECUTIVO

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N°31069 indicando que los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional (...), así como para el pago del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento que los Gobiernos Regionales, con o sin garantía del Gobierno Nacional, o que este último haya acordado y trasladado mediante convenio de traspaso de recursos, para estos fines;

Que, con Carta N°14-2026-GRJ/CR-MMD de fecha 17 de junio del 2026, la Consejera Regional María Martina Maldonado Doria en su condición de Presidente de la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional remite el expediente referente al procedimiento de Endeudamiento Público por el importe de S/ 263,200,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles) al MG. Percy David Tiza Félix, en su condición de SECRETARIO TÉCNICO de la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional;

Que, con Carta N°88-2026-GRJ/SE de fecha 16 de junio del 2026, el abogado Rogelio A. Espinoza Espiritu secretario ejecutivo del Consejo Regional remite a la Consejera Regional María Martina Maldonado Doria, Presidente de la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional el expediente referente al procedimiento de Endeudamiento Público por el importe de S/ 263,200,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles);

Que, con el Informe N°033-2026-GRJ/GR de fecha 10 de junio del 2026, el Gobernador Regional Zósimo Cárdenas Muje, remite al Presidente del Consejo Regional de Junín, el expediente para la aprobación del Endeudamiento Público por el importe de S/ 263,200,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Reporte N°224-2026-GRJ/GGR de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente General Regional, Roy Tomas Gonzales Mayta, eleva al Gobernador Regional, el expediente en referencia al procedimiento de endeudamiento;

Que, con Reporte N°530-2026-GRJ/ORAJ de fecha 10 de junio del 2026, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el informe al Gerente General Regional sobre el procedimiento de endeudamiento;

Que, con Informe N°44-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 10 de junio del 2026, la abogada Rosa E. Hidalgo Olivera remite a la directora Regional de Asesoría Jurídica la procedencia sobre el endeudamiento público;

Que, con Informe Presupuestal N°900-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 09 de junio del 2026, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Natalí Obdulia Almidón Ortiz, emite OPINIÓN FAVORABLE Presupuestal para el financiamiento por Operación de Endeudamiento público por el importe de S/ 263,200,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles), asimismo indica que se cuenta con la CAPACIDAD DE PAGO PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN DICHO PLAZO DE PAGO;

Que, la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, mediante Dictamen N°12-2026-GRJ-CR/CPPTyDI, con fecha 30 de junio del 2026, recomienda la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional que Aprueba el Financiamiento por Operación de Endeudamiento Público;

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR, sin efecto el Acuerdo Regional N°023-2026-GRJ/CR, de fecha 03 de febrero del 2026, que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno para el financiamiento de 21 proyectos hasta por el importe de S/ 315,000,000.00 (Trescientos Quince Millones 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, el Financiamiento por Operación de Endeudamiento Público hasta por el Importe de S/ 263,200,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles) para dieciocho (18) proyectos de inversión según anexo I.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Junín, iniciar las gestiones y suscripción de documentación necesaria para la aprobación de la operación de endeudamiento, hasta por el importe de S/ 263,200,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles) cuyo servicio de deuda será atendido con los propios recursos del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, al Tesoro Público a detraer automáticamente los recursos del Gobierno Regional de Junín, para el pago de servicio de la deuda correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Junín, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación, para su respectiva implementación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al Ejecutivo, para que se proceda con la publicación formal del presente Acuerdo. Asimismo, se publique en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN